

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA		CÓDIGO	
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA		VERSIÓN	
			PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y la entidad asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. La Entidad debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del Convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4602 DE 2023

CONTRATISTA: PROVEEDOR COLOMBIA SAS

(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL VEREDA PEÑAS BLANCAS EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 11/12/2023

(Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		22/02/2024	22/02/2024	23/03/2024	23/03/2024
1	1	23/03/2024	23/03/2024	23/04/2024	23/04/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 28.800.038,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/08/2024

(Día/Mes/Año)

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

Que, el día 18 de Octubre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVÍAS y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PEÑAS BLANCAS, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS del departamento de Norte de Santander suscribimos el Convenio Solidario No. 4164 de 2023, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PEÑAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."

Que, de acuerdo a la CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA del Convenio Solidario, la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativa, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Que de acuerdo con las malas condiciones climáticas presentadas en los últimos días que dificultan el acceso a la zona a intervenir para continuar con las actividades en campo de la etapa correspondiente a la construcción para obtener así una ejecución acertada de las obras del convenio en mención. Se hace necesario solicitar suspensión del convenio No. 4164 de 2023 en un tiempo estimado de 15 días calendario.

CONCEPTO DE LA ENTIDAD

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Si bien es cierto, el convenio cuenta con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, también es cierto que por causas ajenas a la voluntad de las partes se han presentado retrasos en el cronograma inicialmente formulado, las cuales conllevan a la suspensión del mismo, teniendo en cuenta las malas condiciones climáticas presentadas en los últimos días que dificultan el acceso a la zona a intervenir para continuar con las actividades en campo de la etapa correspondiente a la construcción para obtener así una ejecución acertada de las obras del convenio en mención. Situación que debe ser analizada por la supervisión y la misma junta, en aras de garantizar la calidad técnica de las obras.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio No. 4164 de 2023, se requiere suspender la ejecución del mismo y del contrato de interventoría de la referencia, en un tiempo estimado de 15 días calendario.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CÓDIGO	
	PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	
	MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	PÁGINA	
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA			
NOTAS:			
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.			
2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.			
3. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.			
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se deberá diligenciar el formato de Acta de Reanudación del Convenio.			
NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO			
FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:	28 (Día)	de Agosto (Mes)	de 2024 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN:	12 (Día)	de Septiembre (Mes)	de 2024 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	14 (Día)	de Septiembre (Mes)	de 2024 (Año)
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.			
Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:			
	Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE		
FIRMA	Firma		
LISETH PAOLA VERA MOGOLLON	LEONEL VALERO ESCALANTE		
Representante legal Interventoria	Director Territorial Norte de Santander		
CC No.: 1.094.506.582	Matrícula Profesional No.: 54202-088055 NTS		
	Funcionario delegado para la suscripción del presente documento		
Original: Archivo de Gestión del INVIAS.			
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.			